

Posteriormente, en junio de 1989 se dictó la Orden por la que se establecen las normas de utilización del apelativo "Alimentos de Castilla-La Mancha". Esta Orden reproducía, al nivel de la Comunidad Autónoma, el régimen establecido en la Orden del M.A.P.A., de 4 de marzo de 1987, por la que se regulaba el distintivo "Alimentos de España".

Pero, tras la adopción del Reglamento (CEE) nº 2081/92, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, la reserva de denominaciones geográficas o alusivas a la geografía por parte de un Estado miembro sólo puede realizarse o mantenerse mediante los procedimientos regulados en dicho Reglamento, no estando justificadas, en virtud de las disposiciones del Derecho comunitario, la existencia de otros procedimientos ni la pervivencia de distintivos ligados al origen o la procedencia de los productos que impliquen una discriminación hacia cualquier otro productor radicado en la Unión Europea.

Todas las indicaciones y denominaciones de origen de los productos agroalimentarios de la región se encuentran ya incluidos, o a punto de serlo, en el Registro comunitario creado al amparo de dicho Reglamento, lo que les otorgará una protección más eficaz en un ámbito territorial más amplio, careciendo de sentido la existencia de un marco de protección que se limita al territorio de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, y una vez derogada la Orden del M.A.P.A. por la que se regulaba el distintivo "Alimentos de España", procede hacer lo propio con la Orden de 6 de junio de 1989, acomodando en este punto nuestra legislación a los principios del Derecho comunitario.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, realizada con arreglo a la atribución contenida en los artículos 11.2.c) y 36 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 1997.

DISPONGO:

Artículo único.

Quedan derogados el Decreto 132/1986, de 9 de diciembre, por el que se crean las denominaciones de calidad para los productos agroalimentarios de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. de 23 de diciembre) y la Orden de 6 de junio de 1989, por la que se regulan las normas de utilización del apelativo "Alimentos de Castilla-La Mancha" (D.O.C.M. de 13 de junio).

Disposición Final Única

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 2 de diciembre de 1997.

JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ

Consejería de Sanidad

Resolución de la Secretaría General Técnica, de 26 de noviembre de 1997, de delegación de la Presidencia de la Mesa de Contratación para determinados expedientes.

El Decreto 125/1993, de 15 de septiembre, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, atribuye a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, en su artículo 4º, la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1. D) de la ley 3/1984, de 25 de abril, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y previa aprobación de la Consejera de Sanidad

ACUERDO:

PRIMERO:

Delegar en el Jefe de Servicio de Régimen Económico de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad la competencia para presidir la Mesa de Contratación en aquellos expedientes en los que el Órgano de

Contratación sea la Secretaría General Técnica de la Consejería.

SEGUNDO:

Las resoluciones y demás actuaciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Órgano delegante.

TERCERO:

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 26 de noviembre de 1997

El Secretario General Técnico
JOSE PABLO SABRIDO FERNANDEZ

Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se da publicidad a las Oficinas de Registro de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las oficinas de registro constituyen una garantía esencial para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración, ya que en ellas se certifica la presentación de toda solicitud, escrito o comunicación que se dirija a cualquier unidad administrativa, así como la salida de documentos destinados a los particulares o a otros órganos administrativos.

En base a la importancia de este servicio y a la claridad y transparencia que debe regir toda actuación administrativa, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé en su artículo 38.7 que las Administraciones Públicas hagan pública y mantengan actualizada una relación de las oficinas de registro, de sus sistemas de acceso y comunicación y de los horarios de funcionamiento.

De acuerdo con este mandato, y con el espíritu de ofrecer la más amplia información que pueda servir de utilidad a los ciudadanos de la Región en sus gestiones ante la Administración de la Junta de Comunidades, esta Resolución hace públicos los datos